



Resolución Directoral N°1926-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 07 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 415-2018-AC-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de la Coordinación de Adquisiciones, Informe N° 1187-2018-AFA-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 556-2018-OA-DDC-C/MC, de la Oficina de Administración y el Informe N° 2810-2018-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 054 -2018-DDC-CUS/MC., de fecha 12 de octubre del 2018, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora Nro. 02, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018, por el valor estimado de S/ 10,481.749.01 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta Y Nueve Con 01/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1457-2018-DDC-CUS/MC, de fecha 12 de octubre del 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora N° 002-MC-Cusco del Pliego 003- Ministerio de Cultura, del ejercicio fiscal 2018, en la cual se incluye el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la "Adquisición de Boletos Turísticos para el COSITUC", con un valor referencia de S/ 228.320.00 (Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Veinte Y 00/100 Soles)

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley mencionada se ha establecido que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes,

1926 07 DIC 2018

servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el Reglamento”;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido en el artículo 22° que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa Electrónica, La adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”;

Que, el artículo 23° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala “El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico sobre objeto de contratación. Así mismo en su cuarto párrafo establece el titular o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente”;

Que, mediante Informe N° 1187-2018-AFA-OA-DDC-CUS/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 0415-2018-CA-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 04 de diciembre del 2018, mediante el cual la Coordinación de Adquisiciones solicita la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la “Adquisición de Boletos Turísticos para el COSITUC”, sustentando su pedido en la necesidad de contar con la designación del comité de selección por ser requisito para proceder a convocar los procedimientos de selección incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1457-2018-DDC-CUS/MC, conforme lo dispone el artículo 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo para tal efecto a los integrantes;

Que, con Memorándum N°556- 2018-OA-DDC-C/MC, la oficina de Administración de la DDC-Cusco. Luego de haber evaluado la propuesta planteada por el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, otorga la conformidad al expediente y remite el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la conformación del comité de selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la “Adquisición de Boletos Turísticos para el COSITUC”;



Resolución Directoral N° 1926-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 07 DIC 2018

Que, a través del Informe N° 2010-2018-OAJ-DDC-C/MC, La oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, contando con los informes de las Áreas Técnicas encargadas de los procedimientos de Selección, y previa evaluación opina por la procedencia de la conformación del comité de Selección, para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la “Adquisición de Boletos Turísticos para el COSITUC”

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, y sus modificatorias, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

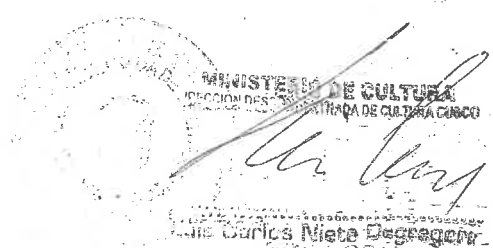
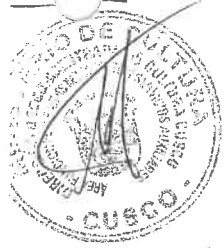
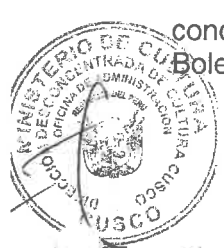
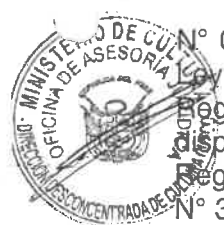
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR El Comité de Selección que se encargara de conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la “Adquisición de Boletos Turísticos para el COSITUC”, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE BOLETOS TURÍSTICOS DEL CUSCO PARA EL COSITUC
	Presidente Titular	FLOREZ BECERRA, Ana
	Miembro Titular	LOVATON PERALTA, Karina
	Miembro Titular	BECERRA RONDAN, Maybee Farid
	Presidente Suplente	SUAQUITA BALLON, Miguel Ángel
	Miembro Suplente	ZAMBRANO INCHAUSTEGUI, Gonzalo
	Miembro Suplente	VILLAFUERTE DE VARGAS, Paulina

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los integrantes del comité referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y desarrollan sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



1

.

U

.

U

.